

SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2219-1PO3-08

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA		
1Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo.	
2Tema principal de la Iniciativa	Trabajo y Previsión Social.	
3Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Mario Enrique del Toro.	
4Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.	
5Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	11 de diciembre de 2008.	
6Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	11 de diciembre de 2008.	
7Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social.	

II.- SINOPSIS.

Establecer que en caso de alumbramiento doble, las madres trabajadoras tendrán derecho a recibir el doble de salario durante las seis semanas anteriores y seis posteriores al parto; y en caso de alumbramiento triple o mayor, recibirán triple salario durante dicho periodo.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXX del artículo 73, en relación con el apartado A del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- > Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- > De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, verificar el uso suficiente de puntos suspensivos para aquéllas apartados fracciones cuyo texto se desea mantener.
- > Sustituir en el apartado de Artículos Transitorios, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión "Artículo Primero", por la de "Artículo Único".

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO OUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
	Decreto por el que se modifica y adiciona el artículo 170 de la Ley Federal Del Trabajo
LEY FEDERAL DEL TRABAJO	Único. Se adiciona un nuevo texto a la fracción V del artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:
Artículo 170	Artículo 170. Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:
I. a IV	I
II, percibirán su salario íntegro. En los casos de prórroga	V. Durante los períodos de descanso a que se refiere la fracción II, percibirán su salario íntegro. En los casos de prórroga mencionados en la fracción III, tendrán derecho al cincuenta por ciento de su salario por un período no mayor de sesenta días. En caso de alumbramiento doble, recibirán el doble de salario durante el periodo a que se refiere la fracción II; y en caso de alumbramiento triple o mayor, recibirán triple salario durante el periodo a que se refiere la fracción II;
71. j 711	Transitorios
	Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

YPG